

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Por Humberto César Fernández Martínez en contra de las postu-  
 -CONCEPTO.- tuaciones como candidatos a  
 Legisladores de ARTURO ULISES  
 BARTUANO VALLARINO Y OLIMPO  
 ANIBAL SAEZ MARCUCCI.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.-

En cumplimiento del traslado que se me ha corrido, vengo a emitir opinión sobre la demanda presentada por el señor Humberto César Fernández Martínez, mediante apoderado especial, "para que sea declarada inconstitucional la postulación como candidatos a Legisladores de los señores ARTURO ULISES VALLARINO BARTUANO y OLIMPO ANIBAL SAEZ MARCUCCI", para el torneo electoral que dió origen a las elecciones del día 7 mayo corriente.

En primer lugar, cabe señalar que la demanda contiene, a nuestro juicio, un defecto, por cuanto que impugna la postulación, que es un acto que se origina en un partido y no en un organismo estatal, lo que no hace viable la misma vía constitucional. En efecto, lo que se ha impugnado es la postulación hecha por un partido político determinado y no la resolución del Director General de Organización Electoral o del Tribunal Electoral que admitieron dicha postulación, que es el acto que reconoce la aptitud o idoneidad de la persona postulada para participar en tal calidad en el torneo electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 201, 202 yss. del Código Electoral.

Es por ello que el demandante no ha identificado la citada resolución y tampoco ha acompañado copia autenticada de la misma, como lo exigen los artículos 2551 y 2552 del Código Judicial, sino que se ha limitado a reproducir parte del contenido del Boletín del Tribunal Electoral No.399 de 23 de febrero de 1989 y a acompañar un ejemplar de éste, en el que se publica "AVISO" del señor Secretario General del Tribunal Electoral,